



NOTA INFORMATIVA DE LA FHCYL TRAS LA APLICACION DEL RD 463/2020 SOBRE EL ESTADO DE ALARMA CREADO POR EL COVID 19.

Tras numerosas llamadas de nuestros federados en las que nos solicitan información de detalle sobre la repercusión del estado de alarma en los centros y clubes hípicos y la salud de los caballos, emitimos esta nota por la que pretendemos dar respuesta a las mismas.

Vaya por delante que cuanto se diga en esta nota, debe de estar en el marco del respeto y acatamiento absoluto del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid – 19.

Enlace del RD 463/2020:

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463>

Fundamentalmente en la aplicación del artículo 10.3: “Se suspenden...las actividades deportivas y de ocio (anexo), y el artículo 7: “limitación de la libertad de circulación de las personas”

También esta federación, recomienda cumplir la normativa que la RFHE en colaboración con las instrucciones recibidas por el Consejo Superior de Deportes (CSD), tiene expuestas en su Web.

<http://www.rfhe.com/covid-19-informacion-sobre-el-mantenimiento-basico-para-la-salud-de-los-caballos/>

“Como continuación de los contactos mantenidos para determinar el alcance de las medidas del Estado de Alarma en cuanto al mantenimiento de la salud de los caballos, adjuntamos a esta información la consulta formulada y la respuesta obtenida de la Administración Central.

A la luz de la misma:

- *La alimentación y el mantenimiento básico de la salud de los caballos será el principal objetivo*
- *Para ello será posible el movimiento necesario de los caballos que evite el perjuicio de su salud*
- *Este movimiento será efectuado por el personal habitual de mantenimiento de las instalaciones deportivas siempre que sea viable, o sus propietarios en caso de que lo anterior no sea posible*
- *Cualquier circulación de personas a este fin estará a lo dispuesto en el Real Decreto 464/2020, de 14 de marzo, evitando todos los desplazamientos innecesarios*
- *Asimismo, deberán ser los Servicios Veterinarios o de Salud Animal de cada Comunidad Autónoma quienes, en coordinación con los centros ecuestres, concreten estos protocolos”*

Previo a la emisión del presente comunicado, la RFHE y el CSD mantuvieron unos contactos que cronológicamente vienen reflejados en el siguiente enlace:

<http://www.rfhe.com/wp-content/uploads/2020/03/Comunicaciones-CSD-RFHE-sobre-mantenimiento-de-caballos-RD-463-2020-.pdf>

Del estudio y análisis de toda esta información, más la aportada por algunas federaciones hípcas en sus Web, podemos concretar lo siguiente:

- Quedan suspendidas todas las actividades deportivas y formativas que requieran la concentración de personas.

Esto conlleva:

- ✓ La clausura del calendario deportivo hípcico
- ✓ Los Centros deportivos hípcicos deberán de permanecer cerrados al público, cesando así toda actividad deportiva y de enseñanza.
- La salud de los caballos debe de ser un objetivo prioritario. Lo que obliga a velar por su mantenimiento y cuidados: alojamiento, alimentación, servicios veterinarios, herrajes, etc y ejercicio físico acorde con la situación.
 - ✓ Estos servicios deben de ser prestados por el personal profesional de los centros hípcicos (mozos, técnicos/entrenadores...), o por el personal profesional contratado, como son los Técnicos Deportivos, veterinarios, herradores, etc.
 - ✓ Por personal profesional nos referimos a todo aquel que cotiza a la seguridad social, bien por estar dado de alta como autónomo o bien por tener un contrato laboral por cuenta ajena en el centro hípcico.
 - ✓ Los servicios de actividad física de los caballos deben de ser prestado en primera prioridad por los técnicos/entrenadores profesionales, por el personal del centro hípcico capacitado y nunca por los deportistas o usuarios / propietarios que no sean profesionales, salvo en casos extremos cuando no sea posible lo anterior, como apunta la nota de la RFHE.
 - ✓ Es del todo recomendable y diríamos obligatorio, en aplicación del artículo 7 del RD 463/2020, que los particulares propietarios de los caballos no vayan al centro hípcico, siempre que los servicios de mantenimiento de sus caballos este cubierto por el personal profesional del mismo o contratado. No solo es una medida de responsabilidad personal acorde a la situación, si no que la propia dirección del Centro podría incurrir en responsabilidad negligente.
 - ✓ En aquellos supuestos que la asistencia del propietario fuese del todo imprescindible para atender a sus caballos, por la no prestación del servicio por el centro, los desplazamientos particulares son de total responsabilidad del propio interesado, quien deberá acreditar documentalmente el motivo del desplazamiento, si así se le es requerido por la autoridad municipal o de los cuerpos de seguridad del estado.
 - ✓ La actividad física de los caballos deberá de realizarse dentro de los límites de las instalaciones del Centro hípcico.
- Seguro de accidentes de nuestros deportistas, jinetes y amazonas.
De la lectura de la [póliza](#) se desprende que solo serán objeto de prestación los accidentes que se producen como consecuencia de la práctica deportiva, la cual queda excluida por la situación de estado de alarma decretada por el Gobierno de la

nación. Y dice así mismo, “*que excluye la práctica privada de dicho deporte*” en la que se incurriría aún más en la situación en la que nos encontramos, con el agravante de la responsabilidad negligente que se podría considerar por entender que entorpecería la atención sanitaria prioritaria en la que vive actualmente el país.

Si algún centro hípico, permite la práctica deportiva, es muy probable que pueda ser responsable subsidiario.

El personal profesional, por el contrario, entendemos que estaría cubierto por la seguridad social como ejercicio de su actividad profesional.

Por encima de todo, el sentido de la responsabilidad, el claro juicio, la solidaridad y la concienciación con el momento tan crucial que estamos viviendo, debe de primar por encima de cualquier interés personal.

Desde esta federación, los que asumimos el papel de gestores y custodios de vuestros intereses como federados, nos ponemos a vuestra disposición. Utilizar los medios de telecomunicación que ponemos a vuestro alcance en nuestra Web para trasladarnos cuantas dudas o sugerencias tengáis.

<https://fhcyl.es/>

La Federación Hípica de Castilla y León sigue operativa en la modalidad de teletrabajo, para cualquier tipo de gestión dirigirse a los siguiente email (los de siempre) y teléfono:

secretariogeneral@fhcyl.es

info@fhcyl.es

licencias@fhcyl.es

contabilidad@fhcyl.es

Teléfono: 659 778 273

Siempre a vuestro servicio.

FHCYL.

-----*En Valladolid a 20 de marzo 2020*